



SECRETARÍA DE ESTADO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS SUIZA
SECRETARÍA DE ESTADO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS SUIZA



GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN



CONVENIO N° 012 -20 15 -G.R. LAMB./GRED

Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **Municipalidad Provincial de Chiclayo**, como ente ejecutor del Proyecto **ChiclaYo Limpio**, debidamente representado por el Alcalde, Ing. David Cornejo Chinguel identificado con DNI. N° 27160489, con domicilio legal en la calle Elías Aguirre N° 240 del distrito Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, a quien en adelante se le denominará **MPCH** y de la otra parte la **Gerencia Regional de Educación**, debidamente representada por el Gerente Regional de Educación, Mg. Juan Francisco Cabrera Carrasco, designado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015-GR.LAMB, identificado con DNI N° 16497790, con domicilio en Prolongación Bolognesi S/N del Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, a quien en adelante se le denominará **GRED**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.-

CONTEXTO Y OBJETIVO

El contexto de este convenio es el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en la Localidad de Chiclayo", denominado como **ChiclaYo Limpio**, cuyo ejecutor es la MPCH y el cual cuenta con el apoyo técnico y financiero de la **Secretaría de Estado para Asuntos Económicos Suiza - SECO**, siendo la contraparte nacional el Ministerio del Ambiente - MINAM, según el Convenio Interinstitucional firmado entre las partes en mención más la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, aprobado por Acuerdo Municipal N° 048 - MPCH-2012/A.

El Proyecto tiene como propósito el de contribuir a "el mejoramiento de las condiciones de vida, la economía local y regional, el turismo sostenible y la protección del medio ambiente a través de la gestión integral de los residuos sólidos de la Ciudad de Chiclayo". En ese sentido el objetivo del Proyecto es "proveer una mejor calidad del servicio desde la recolección hasta la disposición final; a través de una gestión integral moderna y eficiente de los residuos sólidos".

El Proyecto cuenta con 4 componentes:

- **Inversión en infraestructura**

- a) Adquisición de maquinaria y nuevos equipos, construcción de una planta de transferencia (incl. nuevo taller de maestranza, planta de segregación de residuos sólidos reciclables, estacionamiento para el parque móvil, comedores, vestidores, servicios higiénicos, etc.) para que faciliten la mejora y eficiencia de la calidad del servicio a un menor costo operativo (1ª etapa).
- b) Construcción y operación de un relleno sanitario como de una planta piloto de compostaje y la realización de un proyecto piloto de recuperación del actual botadero (2ª etapa).

- **Asistencia Técnica y Fortalecimiento Institucional**
 - a) Reestructuración de la organización de las áreas vinculadas a la limpieza pública
 - b) Optimización en planeamiento, gestión y operación
 - c) Operación sostenible de nuevas instalaciones
 - d) Nuevos estándares técnicos con el propósito de ser replicables
- **Sensibilización e Información**

Promover el involucramiento de las entidades públicas y empresas privadas, así como también una activa participación y empoderamiento de la sociedad civil en la aplicación de buenas prácticas ambientales en la gestión integral de los residuos sólidos en la localidad de Chiclayo como en otras Municipalidades del Perú.
- **Diálogo Político**

Promover la réplica del enfoque del modelo de la gestión integral de residuos sólidos de Chiclayo en otras Municipalidades del país; siendo un referente nacional que aporte a la Estrategia Nacional de Residuos Sólidos del MINAM.



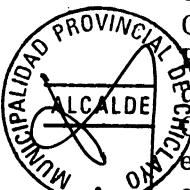
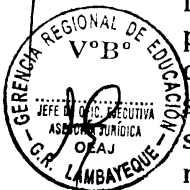
CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS INSTITUCIONES PARTES

La Municipalidad Provincial de Chiclayo, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos y una planificación participativa y concertada para el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción entre la sociedad civil. Entre sus competencias son la promoción del desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 195º de la Constitución Política del Estado. Sus competencias en sus incisos 5 y 8 son las siguientes respectivamente:

- (i) Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.
- (ii) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, planeamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

La Municipalidad como órgano de gobierno local de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Su organización se encuentra establecida en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza N° 005-2012-MPCH, de fecha 12 de marzo de 2012 y de conformidad con el Artículo 82º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, dice en su inciso 1, 2 y 3; dice lo siguiente:

- 1.- Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
- 2.- Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según





ii. Promover el desarrollo de una cultura ambiental en los actores educativos fortaleciendo el manejo adecuado de los residuos sólidos.



- iii. Promover la participación activa de los agentes educativos y del vecindario en la gestión de los residuos sólidos a través de ferias ambientales, jornadas de limpieza, etc.
- iv. Realizar jornadas de sensibilización institucional y/o cívica.
- v. Difundir los detalles del proyecto **ChiclaYo Limpio**.
- vi. Otros que sean necesarios para el desarrollo exitoso del proyecto **ChiclaYo Limpio**.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Compromisos de la GRE:

- i. Asesorar en actividades que busquen la defensa y desarrollo del medio ambiente.
- ii. Otorgar facilidades y reconocimientos a los alumnos y la comunidad educativa en general para las actividades que se realicen en forma conjunta, previo acuerdo de las partes.
- iii. Capacitar y apoyar a los docentes participantes en la implementación de la educación ambiental en sus instituciones educativas.
- iv. Coordinar con el Proyecto ChiclaYo Limpio la elaboración de la propuesta curricular en relación al enfoque ambiental en la gestión de los residuos sólidos.
- v. Incorporación del enfoque ambiental en la gestión de los residuos sólidos en el diseño curricular regional.

Compromisos de la MPCH:

- i. Desarrollar, proponer actividades de carácter socio-ambiental, facilitar y/o brindar espacios para el desarrollo de actividades, que se encuentren enmarcados dentro del objetivo del presente acuerdo.
- ii. Garantizar las condiciones necesarias para la realización de las actividades indicadas en la cláusula precedente, facilitando la participación de los integrantes de la MPCH en general.

De las obligaciones conjuntas

Tanto la **GRE** como la **MPCH** asignarán un representante respectivamente, para efectos de coordinación, supervisión y control de los programas y/o actividades que se realicen. Cabe destacar que en todo material de difusión o material informativo, ambas instituciones firmantes autorizan la utilización de su logotipo.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio la **GRE** y la **MPCH** se comprometen a facilitar los recursos necesarios para la implementación de las actividades que se realicen en el marco del proyecto **ChiclaYo Limpio** previa coordinación y acuerdo de las Partes.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA VIGENCIA

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años. Pudiendo ser prorrogado por uno o más periodos iguales, a solicitud de una de las partes, con la aprobación expresa de la otra, previa coordinación y comunicación escrita.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá resolver el presente acuerdo durante su vigencia, previa comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación por la otra parte, la que deberá estar dirigida al domicilio indicado en la introducción del presente acuerdo o en el que se haya establecido por medio escrito con la anticipación debida y conste su recepción.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

La **GRE** designa al Responsable Regional Educación Ambiental como representante para la ejecución del presente convenio.

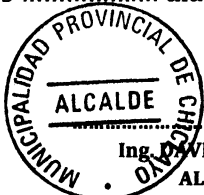
La **MPCH** designa al Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte como su representante en el cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISPOSICIONES FINALES

En caso de suscitarse cualquier controversia o dificultad en la ejecución del presente acuerdo, estos se solucionaran mediante el trato directo entre las partes. Cualquier modificación en los términos del presente acuerdo requerirá ser suscrito por ambas partes, lo que podrá formalizarse mediante adendas o cláusulas adicionales.

Las partes fijan la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Chiclayo, para entender todas aquellas cuestiones que surjan de la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente convenio.

Luego de leído y analizado el presente instrumento en su integridad, las partes se ratifican en su contenido y, en señal de aceptación y conformidad, lo suscriben en las ciudad de Chiclayo a los 14 días del mes de MAYO del año dos mil quince.



Ing. DAVID CORNEJO CHINGUEL
ALCALDE DE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO



Mag. JUAN FRANCISCO CABRERA CARRASCO
GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN

1893087-1549793